



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 002

Ate, 04 MAR. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO, la Ordenanza N° 174-MDA, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que regula el Funcionamiento, Control y Fiscalización de Surtidores y Camiones Cisternas que Suministran Agua para Consumo Humano en el Distrito de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80° numeral 4.1 y 4.3 que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en condiciones de hacerlo; así como difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los Órganos Regionales y Nacionales pertinentes;

Que, mediante Ordenanza N° 746 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Febrero de 2005, se reguló el abastecimiento de Agua Potable a través de camiones cisternas en toda la Provincia de Lima, estableciendo en su artículo 10°, que las Municipalidades Distritales tendrán a cargo las mismas competencias establecidas para la Municipalidad de Lima Metropolitana en lo que respecta a las distribuidoras de agua potable dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 153/MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2007, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, derogándose así la Ordenanza N° 105/MDA y cualquier otra norma que se oponga y contradiga lo dispuesto por mandato de su Tercera Disposición Final;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 036 de fecha 27 de Septiembre de 2005, se conformó el Comité de Gestión Distrital para la Vigilancia de la Calidad de Agua en el Distrito de Ate, teniendo en cuenta la Estructura Orgánica anterior, actualmente derogada;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 174-MDA de fecha 19 de Diciembre de 2007 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Enero de 2008, se reguló el funcionamiento, control y/o fiscalización del suministro de agua apta para el consumo humano, desde los surtidores, su transporte a través de camiones cisternas, hasta la acometida o tanque de almacenamiento del consumidor; a través de un sistema permanente de vigilancia de la calidad del agua, que cuente con la participación de la Sociedad civil; con la finalidad de que los usuarios accedan a agua en buena calidad física, química y bacteriológica a fin de evitar así la proliferación de enfermedades de origen hídrico;

Que, en razón a ello, se hace necesario actualizar a los representantes del Comité de Gestión Distrital, que tendrá a su cargo la Vigilancia de la Calidad de Agua en el Distrito de Ate, así como la elaboración del Plan de Trabajo del Sistema de Vigilancia Municipal de Calidad de Agua y coordinará en las diferentes Instituciones el desarrollo de las actividades establecidas en el referido Plan de Trabajo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Decreto de Alcaldía N° 036 de fecha 27 de Septiembre de 2005, en cuanto a la designación de los integrantes del Comité de Gestión Distrital para la Vigilancia de la Calidad de Agua en el Distrito de Ate, siendo su nueva conformación la siguiente:



REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

Gerente Municipal

Gerente de Servicios Públicos

Gerente de Servicios Sociales

Oficina General de Asesoría Jurídica

Gerente de Desarrollo Urbano

Gerente de Seguridad y Fiscalización

Gerente de Administración Tributaria

Oficina General de Planificación

Los mencionados Funcionarios podrán delegar su representación en personal de su respectiva Área.

Representantes de la Comunidad

Representante del Ministerio de Salud

Representante de SEDAPAL

Representante de la Policía Nacional del Perú

Artículo 2°.-

El Comité de Gestión, que se crea por medio del presente Decreto de Alcaldía deberá elaborar e implementar el Plan de Trabajo del Sistema de Vigilancia Municipal de Calidad de Agua para el Distrito de Ate.

Artículo 3°.-

El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.

Ate, 04 MAR 2008.

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)